

ORGANIZACIÓN ELECTORAL FONDO ROTATORIO REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION No.

045 DE

🐞 **8** AGO 2005

Por la cual se crea el Comité de Inversiones del Fondo Rotatorio de la Registraduria Nacional del Estado Civil

LA REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,

En su condición de Representante Legal del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial las contenidas en el artículo 14 del Decreto 1060 de 1986, el numeral 1 del artículo 26 del Decreto 2241 de 1986, el Decreto 1010 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado".

Que de acuerdo al artículo 59 del Decreto 2241 de 1986, la Representación Legal del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, corresponde al Registrador Nacional del Estado Civil.

Que el Decreto 1013 del 16 de junio de 1995 "por el cual se dictan normas relacionadas con la inversión de los recursos de órganos públicos del orden nacional" establece la obligatoriedad de invertir los excedentes de liquidez de los establecimientos públicos en títulos de Tesorería — TES — Clase B, directamente en el Administrador de títulos, así como los mecanismos para la liquidación anticipada para atender compromisos de gastos.

Que el Decreto 811 del 20 de abril de 1998, "por el cual se modifica el Decreto 1013 de 1995 y se dictan otras disposiciones" establece la modalidad para la liquidación anticipada de Títulos para atender compromisos de gasto, así como para la rotación de portafolio de inversiones.

Que se requiere de un mecanismo de evaluación, que permita la oportuna toma de decisiones en la Constitución y liquidación del portafolio de inversiones, de los Títulos Emisión Secundaria, "TES".

Que se hace necesario establecer procedimientos contables y administrativos que permitan mejorar los controles internos de la Institución, para facilitar la

Continuación Resolución No. 045 de 2005 Por la cual se crea el Comité de Inversiones del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional.

Que aun no se ha determinado en forma precisa, las funciones acordes con las normas legales vigentes, como lo son el Estatuto de Presupuesto General de la Nación y sus Decretos Reglamentarios vigentes sobre la materia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crease el Comité de Inversiones para el manejo del portafolio de inversiones, en títulos de tesorería, "TES", para el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Inversiones estará conformado por los siguientes funcionarios:

- El Gerente Administrativo y Financiero de la Registraduría Nacional del Estado Civil, quien lo presidirá
- El Director Financiero de la Registraduría Nacional del Estado Civil
- El profesional con funciones de coordinador del Grupo de Pagaduría de la Registraduría Nacional del Estado Civil

Parágrafo 1º. El Presidente del Comité, solicitará instrucciones al Despacho de la Registradora Nacional del Estado Civil, para la realización de la operación de venta de las inversiones de los Títulos de Tesorería clase B (TES), cada vez que se determine la venta de los títulos por necesidad del flujo de Tesorería.

Parágrafo 2º El Presidente del Comité, podrá invitar a las sesiones a las personas que considere pertinentes, quienes concurrirán con derecho a voz pero sin voto. La asistencia de los invitados es de carácter obligatorio.

Parágrafo 3º. En ningún caso la asistencia de los integrantes del Comité, podrá delegarse, y sus decisiones serán Colegiadas por mayoría absoluta.

ARTÍCULO TERCERO: Serán funciones del Comité de Inversiones, las siguientes:

- Velar por la constitución de Títulos de Tesorería Clase "B", conforme a la normatividad vigente.
- 2. Determinar los montos a liquidar, de acuerdo a las necesidades de recursos de la tesorería, para atender los compromisos del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- 3. Definir el (los) Título (s) a liquidar, teniendo en cuenta sus características, tales como valor nominal, fecha de vencimiento y tasa cupón requerido, así como su seguimiento.
- 4. Evaluar los mecanismos de participación de los oferentes.
- Seleccionar los intermediarios financieros, para adelantar las negociaciones respectivas.
- 6. Evaluar las ofertas presentadas por los intermediarios financieros, invitados a cotizar.
- 7. Seleccionar la mejor oferta.
- 8. Velar para que en la venta de títulos no se presente pérdida por concepto de capital.

(E)

Continuación Resolución No 45 de 2005 Por la cual se crea el Comité de Inversiones del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Serán funciones de la Secretaría Técnica, las siguientes:

- 1. Convocar a las reuniones de Comité cuando se requieran.
- 2. Elaborar las actas que recopilen los temas tratados y las decisiones adoptadas por el Comité y suscribirlas junto con los demás miembros del Comité.
- 3. Custodiar y mantener el archivo de las actas.
- 4. Enviar la información correspondiente al Coordinador de Contabilidad, tales como copia del acta y copia de los documentos de las operaciones de Venta y de inversión, oportunamente.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C. a los - 8 AGO 2005

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALMABEATRIZ RENGIFO LÓPEZ

Representante Legal Fondo Rotatorio Registradora Nacional del Estado Civil

LFRZ/JAMR/CABB/LACF